



Modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

LOS ANGELES, 24 de octubre del 2025.-

VISTOS estos antecedentes:

- a.- La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 600 del 17 de diciembre del 2002.
- b.- El Decreto Alcaldicio N° 886, de fecha 16 de diciembre de 2003, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- c.- El Decreto Alcaldicio N° 1.116, de fecha 30 de octubre de 2006, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- d.- El Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- e.- El Decreto Alcaldicio N° 1.517, de fecha 27 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- f.- El Decreto Alcaldicio N° 1.556, de fecha 23 de octubre de 2009, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- g.- El Decreto Alcaldicio N° 1.265, de fecha 26 de julio de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho a Recarga electrónica pagada por teléfonos móviles en forma ambulante.
- h.- El Decreto Alcaldicio N° 1.774, de fecha 28 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por uso de inmuebles municipales.
- i.- El Decreto Alcaldicio N° 1.922, de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por la administración del servicio de Agua Potable de la Villa Génesis.
- j.- El Decreto Alcaldicio N° 2.661, de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- k.- El Decreto Alcaldicio N° 3.266, de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para la incorporación del derecho concesión por ocupación espacio aéreo.
- l.- El Decreto Alcaldicio N° 808, de fecha 09 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- m.- El Decreto Alcaldicio N° 2.594, de fecha 19 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- n.- El Decreto Alcaldicio N° 3.234, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- o.- El Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 24 de junio de 2014, mediante el cual se incorporó el nuevo derecho que cada locatario del Terminal de Buses no Urbano deberá pagar por las casetas para venta de pasajes.



- p.- El Decreto Alcaldicio N°3.683 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- q.- El Decreto Alcaldicio N°3.799 de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- r.- El Decreto Alcaldicio N°1.253, de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- s.- El Decreto Alcaldicio N° 1.455 de fecha 25 de abril del 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- t.- El Decreto Alcaldicio N°2.141 de fecha 22 de junio de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- u.- El Decreto Alcaldicio N°3.621 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- v.- El Decreto Alcaldicio N°779 de fecha 08 de marzo de 2017, que deja sin efecto los cobros del Art. 39.
- w.- El Decreto Alcaldicio N°3.824 de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- x.- El Decreto Alcaldicio N°4.044 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- y.- El Decreto Alcaldicio N°310 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza para el Derechos relativos a las cesiones y permisos por contrataciones o instalaciones en Bienes Municipales y nacionales de uso público.
- z.- El Decreto Alcaldicio N°4104 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- Aa.- El Decreto Alcaldicio N°878 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre inclusión en el artículo N°18.
- Ab.- El Decreto Alcaldicio N°2701 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- Ac.- El Decreto Alcaldicio N°3138 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- Ad.-El Decreto Alcaldicio N°3441 de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó la Incorporación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios sobre el funcionamiento de Ferias Libres Rurales y Urbanas.
- Ae.- El Decreto Alcaldicio N°4411 de fecha 27 de octubre del 2022, mediante el cual se aprobó la Modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- Af.- El Decreto Alcaldicio N°2959 de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual se aprobó la Incorporación de cobro por arriendo de dependencias en Establecimientos Educativos del Sistema Comunal de Educación.
- Ag.- El Decreto Alcaldicio N°4797 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó la modificación a a Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.



Ah.- El Decreto Alcaldicio N°1311 de fecha 28 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, por Reserva Espacio Funcionamiento de Circos.

Ai.- El Decreto Alcaldicio N°2228 de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre el Cobro de Credencial comercio Ambulante y Estacionado.

Aj.- El Decreto Alcaldicio N°5053 de fecha 30 de octubre del 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, sobre los servicios incorporados a la gestión del Sistema Comunal de Educación.

Ak.- Los Acuerdos N°585-25; 586-25; 587-25, 588-25 y 590-25, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día martes 21 de octubre de 2025.

Al.- Lo establecido en el Art. 4°, punto 13) letra b) de la Ley N°20.033, que establece la publicación de estas modificaciones durante el mes de octubre.

Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

D E C R E T O:

1. APRUEBASE LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES,

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION

PARRAFO 2°

DEL SISTEMA COMUNAL DE SALUD

Artículo 7°: En los establecimientos de atención primaria dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Los Angeles, las personas no beneficiarias del sistema estarán sometidas al siguiente arancel de prestaciones de salud:

DICE:

1.- Acciones de salud	
1.1 Consulta médica	0.107 UTM
1.2 Consulta odontológica y diagnóstico	0.064 UTM
1.3 Consulta y/o control psicológico	0.058 UTM
1.4 Consulta médica urgencia	0.152 UTM
1.5 Control de salud por tens auxiliar	0.014 UTM

QUEDA:

1.- Acciones de salud	
1.1 Consulta medicina general	0.107 UTM
1.2 Consulta o control por odontólogo general	0.064 UTM
1.3 Consulta o control por psicólogo clínico	0.058 UTM
1.4 Consulta médica urgencia	0.148 UTM
1.5 Consulta o control por auxiliar de enfermería o tens	0.014 UTM

**AGREGA:**

1.8 Consulta químico farmacéutico	0.023 UTM
1.9 Consulta médica de especialidad en medicina familiar	0.150 UTM
1.10 Consulta médica de especialidad en otorrinolaringología	0.150 UTM

DICE:

2.- Procedimientos odontológicos	
2.1 Aplicación de sellante (por pieza)	0.091 UTM
2.2 Destartraje y pulido coronario (por semi-arcada)	0.142 UTM
2.3 Desgaste selectivo	0.075 UTM
2.4 Exodoncia permanente	0.083 UTM
2.5 Exodoncia temporal	0.052 UTM
2.6 Fluoración tópica (por sesión)	0.186 UTM
2.7 ELIMINADO	

QUEDA:

2.- Procedimientos odontológicos	
2.1 Aplicación de sellantes (por pieza)	0.091 UTM
2.2 Destartraje y pulido coronario (por semi-arcada)	0.142 UTM
2.3 Desgaste selectivo	0.075 UTM
2.4 Exodoncia simple diente permanente	0.083 UTM
2.5 Exodoncia diente primario	0.052 UTM
2.6 Aplicación tópica de fluoruros	0.186 UTM

AGREGA:

2.7 Obturación vidrio ionómero	0.118 UTM
--------------------------------	-----------

DICE:

2.- Procedimientos odontológicos	
2.12 Radiografía retro-alveolar	0.058 UTM
2.13 Radiografía Bite-Wing	0.058 UTM
2.14 ELIMINADO	

QUEDA:

2.- Procedimientos odontológicos	
2.12 Radiografía retro-alveolar unitaria adulto (por placa)	0.058 UTM
2.13 Radiografía Bite-Wing adulto (por placa)	0.058 UTM

AGREGA:

2.14 Profilaxis dental	0.397 UTM
-------------------------------	-----------

AGREGA:

2.16 Acceso cavitario	0.072 UTM
2.17 Ferulización por grupo	0.152 UTM
2.18 Recubrimiento directo	0.052 UTM
2.19 Pulpotomía (por odontólogo general)	0.121 UTM
2.20 Tratamiento de traumatismo dento alveolar simple	0.631 UTM

**DICE:**

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.1 ELIMINADO	

QUEDA:

*

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.1 Toma de muestra de reacción en cadena de polimerasa (PCR) – COVID 19	0.369 UTM

* Se traslada 3.31 al 3.1

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.11 Curaciones heridas simples	0.014 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.11 Curación simple ambulatoria	0.014 UTM

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.16 Electrocardiogramas	0.264 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.16 E.C.G de reposo (incluye mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0.103 UTM

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.18 ELIMINADO	

QUEDA:

*

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.18 Aspiraciones de secreciones	0.108 UTM

* Se traslada 3.30 al 3.18

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.20 ELIMINADO	

QUEDA:

*

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.20 Oxigenoterapia	0.095 UTM

* Se traslada 3.29 al 3.20

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.23 ELIMINADO	

**QUEDA:**

*

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.23 Vaciamiento intestinal	0.108 UTM

* Se traslada 3.28 al 3.23

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.27 Sondeo vesical	0.108 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.27 Instalación vesical (incluye colocación de sonda) Proc. Aut.	0.121 UTM

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.28 Vaciamiento intestinal	0.108 UTM
3.29 Oxigenoterapia	0.095 UTM
3.30 Aspiraciones de secreciones	0.108 UTM
3.31 Toma de muestra de reacción en cadena de polimerasa (PCR) – COVID 19	0.369 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.28 ELIMINAR	
3.29 ELIMINAR	
3.30 ELIMINAR	
3.31 ELIMINAR	

DICE:

4.- Actividades y procedimientos maternal	
4.1 Consulta y/o control maternal (por matrona)	0.023 UTM

QUEDA:

4.- Actividades y procedimientos maternal	
4.1 Consulta y/o control maternal (por matrona)	0.023 UTM

AGREGA:

4.4 Visita a domicilio por matrona	0.037 UTM
------------------------------------	-----------

DICE:

5.- Actividades enfermería	
5.1 Control de salud en todo el ciclo vital	0.110 UTM
5.2 Evaluación desarrollo psicomotor (enfermera)	0.132 UTM
5.3 Control de salud + Evaluación D.S.M. (enfermera)	0.220 UTM
5.4 Atención integral enfermera en domicilio	0.282 UTM

QUEDA:

5.- Actividades enfermería	
5.1 Consulta o control por enfermera	0.023 UTM



5.2 Control de salud niño con EDP por enfermera	0.040 UTM
5.3 Control de salud + Evaluación D.S.M. (enfermera)	0.220 UTM
5.4 Visita a domicilio por enfermera	0.037 UTM

DICE:

6.- Actividades nutricionista	
6.1 Atención integral Nutricionista	0.465 UTM

QUEDA:

6.- Actividades nutricionista	
6.1 Consulta o control por nutricionista	0.023 UTM

DICE:

7.- Traslado ambulancia	
7.1 1 KM a 10 KM	0.150 UTM
7.2 11 KM a 50 KM	0.751 UTM
7.3 51 KM a 100 KM	1.252 UTM
7.4 101 KM a 250 KM	2.004 UTM
7.5 251 KM y más	4.509 UTM

QUEDA:

7.- Traslado ambulancia	
7.1 ELIMINAR	
7.2 ELIMINAR	
7.3 ELIMINAR	
7.4 ELIMINAR	
7.5 ELIMINAR	

DICE:

8.- Actividades kinesiológicas	
8.1 Evaluación kinesiológica integral	0.164 UTM

QUEDA:

8.- Actividades kinesiológicas	
8.1 Evaluación kinesiológica integral	0.053 UTM

DICE:

8.- Actividades kinesiológicas	
8.6 Atención kinesiológica integral ambulatoria	0.111 UTM

QUEDA:

8.- Actividades kinesiológicas	
8.6 Atención kinesiológica integral ambulatoria	0.162 UTM

AGREGA:

8.8 Atención kinesiológica integral domiciliaria	0.203 UTM
--	-----------

DICE:

9.- Prestaciones Oftalmológicas	
9.2 Curva tensión aplanática (por cada día, cada ojo)	0.081 UTM

QUEDA:

9.- Prestaciones Oftalmológicas	
--	--



9.2 Curva tensión aplanática (por cada día), unilateral	0.081 UTM
---	-----------

AGREGA:

9.9 Tomografía coherencia óptica, c/ ojo	0.839 UTM
9.10 Cuantificación de lagrimación (test de schirmer), uni o bilateral	0.032 UTM
9.11 Exploración sensoriomotora: estrabismo, estudio completo, bilateral	0.187 UTM
9.12 Tratamiento ortóptico y/o pleóptico (por sesión), bilateral	0.061 UTM
9.13 Topografía corneal computarizada, unilateral	0.398 UTM
9.14 Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en adultos	0.127 UTM
9.15 Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en niños	0.192 UTM
9.16 Paquimetría	0.403 UTM

DICE:

10.- Prestaciones Imagenología	
10.1 Radiografía cavum rinofaríngeo	0.147 UTM

QUEDA:

10.- Prestaciones Imagenología	
10.1 Radiografía de partes blandas, laringe lateral, cavum rinofaríngeo (rinofarinx)	0.147 UTM

AGREGA:

11.- Mamografías y Ecografías	
11.7 Ecografía ginecológica, pélvica femenina u obstétrica con estudio fetal	0.208 UTM

DICE:

12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU	
12.1 Hemograma	0.047 UTM
12.2 Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	0.109 UTM
12.3 Uremia	0.022 UTM
12.4 Creatinina en sangre	0.022 UTM
12.5 Electrolitos plasmáticos	0.019 UTM
12.6 Triglicéridos	0.027 UTM
12.7 Perfil lipídico	0.104 UTM
12.8 Lipasa en sangre	0.042 UTM
12.9 TSH	0.076 UTM
12.10 Gonadotropina corionica, subunidad beta (cuantificación)	0.087 UTM
12.11 Orina completa	0.030 UTM
12.12 Urocultivo recuento de colonias y antibiograma	0.059 UTM
12.13 Baciloscopia	0.029 UTM
12.14 Antígeno viral determinación Influenza A	0.088 UTM
12.15 Antígeno viral determinación Influenza B	0.088 UTM
12.16 Antígeno viral determinación de virus sincicial por cualquier técnica.	0.093 UTM
12.17 Dímero D	0.186 UTM
12.18 Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	0.013 UTM
12.19 Troponina	0.154 UTM



Decreto N°: 4370-2025

12.20 Perfil hepático	0.171 UTM
12.21 Tiempo de tromboplastina parcial activado (TTPA) con mezcla de plasma normal	0.169 UTM
12.22 ELIMINADO	
12.23 ELIMINADO	
12.24 Bilirrubina total y conjugada	0.023 UTM
12.25 Colesterol total (Proc. Aut.)	0.022 UTM
12.26 Creatinina en sangre	0.021 UTM
12.27 Creatinquinasa ck- mb actividad	0.075 UTM
12.28 Creatinquinasa ck-total	0.057 UTM
12.29 Glucosa en sangre	0.021 UTM
12.30 ELIMINADO	
12.31 Creatinquinasa ck- mb masa	0.224 UTM
12.32 Antibiograma corriente	0.043 UTM
12.33 Reacción de polimerasa en cadena (P.C.R) virus viruela símica (incluye hisopado de lesiones cutáneas)	0.430 UTM

QUEDA:

12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU	
12.1 Hemograma (incluye recuentos de leucocitos, eritrocitos, plaquetas, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de ritosedimentación)	0.047 UTM
12.2 Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	0.096 UTM
12.3 ELIMINAR	
12.4 Creatinina en sangre	0.022 UTM
12.5 Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	0.019 UTM
12.6 ELIMINAR	

12.7 Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	0.098 UTM
12.8 ELIMINAR	
12.9 ELIMINAR	
12.10 Gonadotrofina corionica, subunidad beta (cuantificación)	0.087 UTM
12.11 Orina completa (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	0.030 UTM
12.12 Urocultivo recuento de colonias y antibiograma	0.059 UTM
12.13 Baciloscopia ziehl-neelsen, c/u	0.029 UTM
12.14 ELIMINAR	
12.15 ELIMINAR	
12.16 ELIMINAR	
12.17 Dimero D	0.154 UTM
12.18 Nitrógeno ureico o urea en orina (cuantitativo)	0.013 UTM
12.19 Troponina	0.154 UTM
12.20 Perfil hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y	0.171 UTM



GPT/ALT)	
12.21 Tiempo de tromboplastina parcial activado (TTPA) con mezcla de plasma normal	0.169 UTM
12.22 Fierro, capacidad de fijación del (incluye fierro sérico)	0.069 UTM
12.23 Hemoglobina glicada A1C	0.072 UTM
12.24 ELIMINAR	
12.25 Colesterol total (Proc. Aut.)	0.022 UTM
12.26 ELIMINAR	
12.27 Creatinquinasa CK- MB actividad	0.075 UTM
12.28 Creatinquinasa CK-total	0.057 UTM
12.29 Glucosa en sangre	0.021 UTM
12.30 Tiempo de trombina	0.028 UTM
12.31 ELIMINAR	
12.32 Antibiógrama corriente (mínimo 10 fármacos) (en caso de urocultivo no corresponde su cobro; incluido en el valor 03-06-011)	0.043 UTM
12.33 Reacción de polimerasa en cadena (P.C.R) en tiempo real, virus influenza, virus herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).	0.441 UTM

TITULO V**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS****PARRAFO 2°****DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION**

Artículo 17°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DICE:

6. Modificaciones de proyecto	0, 75 % del presupuesto
--------------------------------------	-------------------------

QUEDA:

6. ELIMINAR	
--------------------	--

AGREGA:

17. Declaraciones juradas y obras preliminares.	1 cuota de ahorro CORVI
--	-------------------------



PARRAFO 4°

OTROS SERVICIOS

Artículo 21°: La Dirección de Obras cobrará además, los siguientes derechos por los servicios que se señalan a continuación:

AGREGA:

8. Desarchivo.	
8.6. Copia fiel al original (por documento)	0.02 UTM

TITULO VII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 25°: Los servicios municipales prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, pagarán los siguientes derechos:

DICE:

1. Exámenes a conductores y otorgamiento de licencias	
1.19 Cambio de domicilio, incluido facsímil	0.20 UTM

QUEDA:

1. Exámenes a conductores y otorgamiento de licencias	
1.19 Cambio de domicilio, incluido facsímil	0.20 UTM

DICE:

** Se entenderá como control al proceso de evaluación que es sometido el conductor con el objeto de obtener un nuevo documento que lo autoriza por un período determinado a conducir un vehículo motorizado o a tracción animal. En caso de tener más de una Clase de Licencia, primará el valor de la más importante en términos de profesionalismo. Cuando a solicitud del requirente se realizan cambios de nombre y otros al documento se pagará adicional el derecho del punto 1.21. Cuando se trate de licencias de otras Comunas adicionalmente pagará el derecho del punto 1.19 de este artículo.

QUEDA:

** Se entenderá como control al proceso de evaluación que es sometido el conductor con el objeto de obtener un nuevo documento que lo autoriza por un período determinado a conducir un vehículo motorizado o a tracción animal. En caso de tener más de una Clase de Licencia, primará el valor de la más importante en términos de profesionalismo. ~~Cuando a solicitud del requirente se realizan cambios de nombre y otros al documento se pagará adicional el derecho del punto 1.21. Cuando se trate de licencias de otras Comunas adicionalmente pagará el derecho del punto 1.19 de este artículo.~~



TITULO VIII

**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PARRAFO 2°

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR
EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

Artículo 27°: Los permisos que se otorguen para el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

DICE:

6 Ferias	
6.1 Ferias artesanales ocasionales. Por semana. Por local.	0.35 UTM
6.2 Ferias Libres Rurales de Organizaciones vecinales sin fines de lucro	EXENTO
6.3 Ferias de libros.	EXENTO
6.4 Ferias Libres Rurales. Valor mensual por máximo 3 días semanales.	
6.4.1 Hasta 25 feriantes	0.50 UTM
6.4.2 Mayor o igual a 26 feriantes	0.75 UTM
6.5 Ferias Libres Urbanas. Valor mensual por máximo 3 días semanales.	
6.5.1 Hasta 30 feriantes	1.5 UTM
6.5.2 De 31 hasta 50 feriantes	2 UTM
6.5.3 De 51 hasta 100 feriantes	2.5 UTM
6.5.4 De 101 hasta 150 feriantes	3 UTM
6.5.5 De 151 hasta 250 feriantes	3.5 UTM
6.5.6 De 251 hasta 360 feriantes	4 UTM
6.6 Feria Prodesal. Valor mensual por feriante. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes.	0.06 UTM
6.7 Feria Rural. Valor mensual por feriante. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes.	0.06 UTM
6.8 Feria Urbana Menor tamaño menos de 100 participantes. Valor mensual por feriante. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes.	0.06 UTM
6.9 Feria Urbana Mayor tamaño sobre 100 participantes. Valor mensual por feriante. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes.	0.06 UTM

QUEDA:

6 Ferias	
6.1 ELIMINAR	
6.2 ELIMINAR	
6.3 Ferias de libros.	EXENTO



6.4 ELIMINAR	
6.4.1 ELIMINAR	
6.4.2 ELIMINAR	
6.5 ELIMINAR	
6.5.1 ELIMINAR	
6.5.2 ELIMINAR	
6.5.3 ELIMINAR	
6.5.4 ELIMINAR	
6.5.5 ELIMINAR	
6.5.6 ELIMINAR	

QUEDA:

6 Ferias	
6.1 Funcionamiento Ferias en Plaza Pinto.	
6.1.1. Feria Prodesal. Funcionamiento viernes de cada mes y excepcionalmente el día hábil anterior cuando se trate de un viernes feriado. Pago anticipado los primeros 5 días del mes. Valor mensual por feriante.	0.04 UTM
6.1.2. Artesanos y Emprendedores.	
6.1.2.1 Artesanos. Con acreditación vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Funcionamiento viernes, sábados y domingos de cada mes. Valor mensual.	EXENTO
6.1.2.2 Emprendedores (diseño y confección, manualidades y gastronomía no tradicional). Funcionamiento viernes, sábados y domingos de cada mes. Valor mensual por emprendedor.	0.05 UTM
6.2 Feria Rural. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes. Valor mensual por feriante.	0.03 UTM
6.3 Ferias de libros.	EXENTO
6.4 Feria Urbana Menor tamaño hasta 100 participantes. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes. Valor mensual por feriante.	0.05 UTM
6.5 Feria Urbana Mayor tamaño sobre 100 participantes. Funcionamiento 3 días cada semana del mes. Pago anticipado los 5 primeros días del mes. Valor mensual por feriante.	0.06 UTM

QUEDA:

6 Ferias	
6.6 ELIMINAR	
6.7 ELIMINAR	
6.8 ELIMINAR	
6.9 ELIMINAR	

DICE:

7. Funcionamiento de ramadas, fondas, stands con expendio de bebidas alcohólicas y otros durante las fiestas patrias:	
7.1 Puestos. Recinto Ramadas.	4 UTM
7.2 Venta de Artesanía Palomitas y confites. Recinto Ramadas	
7.2.1 Hasta 3 días	0.40 UTM
7.2.2 Sobre 3 días	0.60 UTM
7.3 Juegos Populares. Recinto Ramadas	
7.3.1 Hasta 3 días	2 UTM
7.3.2 Sobre 3 días	2.5 UTM

**Decreto N°: 4370-2025**

7.4 Explotación de Baños. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	0.90 UTM
7.5 Explotación Playa de Estacionamiento. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	1.6 UTM
7.6 En lugares de carácter turístico con representaciones folclóricas y artísticas.	5 UTM
7.7 Venta de volantines, banderas, globos y adornos dieciocheros. Por el mes de septiembre.	0.30 UTM

QUEDA:

7. Funcionamiento de ramadas, fondas, stands con expendio de bebidas alcohólicas y otros, durante las fiestas patrias. Valor por día:	
7.1 Locales y espacios de comercio en recintos municipales y particulares.	
7.1.1 Cocinerías con venta de alcoholes. Máximo 3 días.	6 UTM
7.1.2 Cocinerías sin venta de alcoholes.	4 UTM
7.1.3 Cervecerías y venta de vinos. Máximo 3 días.	1.5 UTM
7.1.4 Venta de emprendedores gastronómicos, turismo local, agrícola, cultural tradicional chilena.	
7.1.4.1 Hasta 3 días	0.50 UTM
7.1.4.2 Sobre 3 días	0.60 UTM
7.2 Venta de Artesanía Palomitas y confites. Recintos municipales y particulares.	
7.2.1 Hasta 3 días	0.40 UTM
7.2.2 Sobre 3 días	0.60 UTM
7.3 Juegos Populares e infantiles. Recintos municipales y particulares.	
7.3.1 Hasta 3 días	4 UTM
7.3.2 Sobre 3 días	5 UTM
7.4 Explotación de Baños. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	0.90 UTM
7.5 Explotación Playa de Estacionamiento. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	1.6 UTM
7.6 Funcionamiento ramadas particulares y ferias de emprendedores en recinto particular. Valor por día.	2.5 UTM
7.7 Venta de volantines, banderas, globos y adornos dieciocheros. Por el mes de septiembre.	0.30 UTM

DICE:

8. Promociones o ventas ocasionales de productos en recintos privados. Por mes.	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles	0.30 UTM
8.2 Servicios menores artesanales	
8.2.1 Stand artesanos en actividades recinto particular. Valor diario por máximo 5 días	0.15 UTM
8.2.2 Stand artesanos en actividades espacios públicos. Valor diario por máximo 5 días	0.20 UTM
8.3 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles Lote 6.	0.12 UTM

QUEDA:

8. Promociones o ventas ocasionales de productos en recintos privados. Por mes.	
---	--



Decreto N°: 4370-2025

8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles. <u>Domicilio particular. Mensual</u>	0.30 UTM
8.2 Servicios menores artesanales <u>y emprendedores</u>	
8.2.1 Stand artesanos <u>con acreditación vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Recinto particular. Mensual.</u>	EXENTO
8.2.2 Stand artesanos <u>con acreditación vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Vía pública, lugar que determine el Municipio. Máximo 3 días a la semana.</u>	EXENTO
8.3 <u>ELIMINAR</u>	

AGREGA:

8.2.3 Stand emprendedores (diseño y confección, manualidades). <u>Recinto particular. Máximo 3 días a la semana. Valor por día.</u>	0.15 UTM
8.2.4 Stand emprendedores (diseño y confección, manualidades). <u>Vía pública, lugar que determine el Municipio. Máximo 3 días a la semana. Valor por día.</u>	0.15 UTM

DICE:

9. Funcionamiento de stand instalados con ocasión de fiestas religiosas. Por puesto. Por día.	
9.1 Cementerios urbanos:	
9.1.1 Particulares.	0.80 UTM
9.1.2 Instituciones sin fines de lucro.	0.50 UTM
9.2 Cementerios rurales	0.20 UTM
9.3 Festividad San Carlos Purén:	
9.3.1 Particulares.	2 UTM
9.3.2 Instituciones sin fines de lucro.	0.70 UTM

QUEDA:

9. Funcionamiento de stand instalados con ocasión de fiestas religiosas. Por puesto. Por día.	
9.1 Cementerios urbanos:	
9.1.1 Particulares <u>(incluidos los sindicatos)</u>	0.50 UTM
9.1.2 Instituciones sin fines de lucro.	0.30 UTM
9.2 Cementerios rurales	0.20 UTM
9.3 Festividad San Carlos Purén:	
9.3.1 Particulares <u>(incluidos los sindicatos)</u>	0.70 UTM
9.3.2 Instituciones sin fines de lucro.	0.40 UTM

DICE:

13. Venta ocasional de pescados y mariscos en época de Semana Santa en sectores de Feria Libre y otros autorizados por el Municipio. Máximo 3 días.	2 UTM
---	-------

QUEDA:

13. Venta ocasional de pescados y mariscos en época de Semana Santa en sectores <u>de Feria Libre y otros</u> autorizados por el Municipio <u>y la autoridad sanitaria</u> . Máximo 3 días.	2 UTM
---	-------

DICE:

16. Actividades ocasionales especiales: Navidad, Año Nuevo y otras	3 UTM
--	-------



Decreto N°: 4370-2025

similares. Valor por evento por máximo 3 días.	
--	--

QUEDA:

16. Actividades ocasionales especiales: Navidad , Año Nuevo y otras similares con venta de alcoholes que autorice el Municipio . Valor por evento por máximo 3 días.	4 UTM
--	-------

DICE:

19. Permisos personas mayores o personas con discapacidad, acreditada con cédula de identidad o credencial de discapacidad, según corresponda. Mensual	Zona A 0.25 UTM	Zona B 0.20 UTM	Zona C 0.15 UTM
--	--------------------	--------------------	--------------------

QUEDA:

19. Permisos personas mayores o personas con discapacidad, acreditada con cédula de identidad o credencial de discapacidad, según corresponda. Mensual	Zona A 0.20 UTM	Zona B 0.15 UTM	Zona C 0.10 UTM
--	--------------------	--------------------	--------------------

QUEDA:

*

23. Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles Lote 6.	0.12 UTM
---	----------

* Se traslada 8.3 al 23

DICE:

No se otorgará ni renovará ningún tipo de permiso a comerciantes que inicien o posean alguna actividad comercial establecida con patente municipal. Será causal de término inmediato de los permisos ya otorgados a los comerciantes que se encuentren en la situación antes descrita.

QUEDA:

No se otorgará ni renovará ningún tipo de permiso a comerciantes que inicien o posean alguna actividad comercial establecida con patente municipal. Será causal de término inmediato de los permisos ya otorgados a los comerciantes que se encuentren en la situación antes descrita. ~~Con excepción de productores de agro procesados de producción propia que pertenezcan al Programa Prodesal.~~

PARRAFO 3°

DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE

Artículo 28°: Los derechos a pagar en aquellos casos en que el comercio ambulante sea procedente, serán los siguientes:

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
1. Ambulantes y/o estacionados. Mensual			



Decreto N°: 4370-2025

1.1 Temporada alta (septiembre a mayo)	0.50 UTM	0.45 UTM	0.40 UTM
1.2 Temporada baja (junio a agosto)	0.30 UTM	0.25 UTM	0.20 UTM

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
1. Ambulantes y/o estacionados. Mensual			
1.1 Temporada alta (septiembre a marzo)	0.50 UTM	0.45 UTM	0.40 UTM
1.2 Temporada baja (abril a agosto)	0.30 UTM	0.25 UTM	0.20 UTM

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Autorización venta en carros.			
5.2 Venta de platos preparados en carros food trucks, con resolución sanitaria (mensual por carro)	0.50 UTM en todas las zonas		

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Autorización venta en carros.			
5.2 Venta de platos preparados en carros food trucks, con resolución sanitaria al interior recinto particular. (mensual por carro)	0.50 UTM en todas las zonas		

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
6. Venta de humitas y digüeños de temporada. (mensual)	0.40 UTM	0.30 UTM	0.20 UTM

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
6. Venta de humitas temporada (noviembre a abril) y venta de digüeños. (mensual)	0.30 UTM	0.20 UTM	0.10 UTM

DICE:

No se otorgará ni renovará ningún tipo de permiso a comerciantes que inicien o posean alguna actividad comercial establecida con patente municipal. Será causal de término inmediato de los permisos ya otorgados a los comerciantes que se encuentren en la situación antes descrita. Con excepción vendedoras de humitas.

QUEDA:

No se otorgará ni renovará ningún tipo de permiso a comerciantes que inicien o posean alguna actividad comercial establecida con patente municipal. Será causal de



término inmediato de los permisos ya otorgados a los comerciantes que se encuentren en la situación antes descrita. Con excepción vendedoras de humitas. [El no pago de permiso mensual de los comerciantes posterior al quinto día de vencimiento será motivo de caducidad inmediata del permiso.](#)

PARRAFO 5°

**DERECHOS GIRADOS POR EL USO DE LOCALES DEL SECTOR VEGA
TECHADA Y TERMINAL DE BUSES**

Artículo 30° Bis: Cada locatario del Terminal de Buses No Urbano deberá pagar, según corresponda:

AGREGA:

2. Kioscos y locales 18 y 19 Terminal de buses. Valor diario	0.015 UTM
--	---------------------------

Artículo 31°: Cada locatario del sector Vega Techada deberá pagar, según corresponda:

DICE:

3. Locales comerciales en sector lote seis y kioscos terminal de buses. Valor diario.	0.015 UTM
--	-----------

QUEDA:

3. Locales comerciales en sector lote seis y kioscos terminal de buses . Valor diario.	0.015 UTM
--	-----------

2. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa y en la página web de la Municipalidad de Los Angeles.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

JRP

c.c.

DAF

Archivo



Decreto N°: 4370-2025